

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador Bernardo O'Higgins

RESOLUCION EXENTA N° 4679

FECHA: 24/10/2012

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización

Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en PISAGUA N° S/Nª FUNDO SANTA ELISA, CHIMBARONGO, REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO OHIGGINS, con ingreso de prestación N° 1023146 de fecha 08/10/2012, presentada a esta SEREMI de Salud por VIÑA CONCHA Y TORO S.A., RUT 90227000-0, representada por Don(a) OSVALDO SOLAR VENEGAS, RUT [REDACTED] domiciliados(as) para estos efectos en [REDACTED]

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria, en su Acta De Inspección N° 304526 de fecha 16/10/2012.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en PISAGUA N° S/Nª FUNDO SANTA ELISA, CHIMBARONGO, REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO OHIGGINS, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO INFUSIONES DE TE O CAFE
- ELABORAR CON CONSUMO JUGOS O ZUMOS DE FRUTAS U HORTALIZAS
- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION

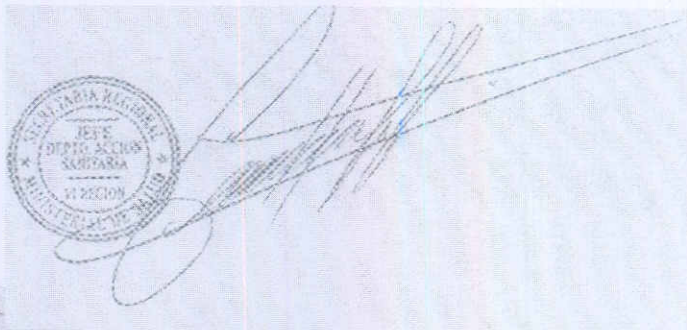
2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (117 METROS CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de CASINO INSTITUCIONAL ante la Ilustre Municipalidad de CHIMBARONGO.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO OHIGGINS
SEGUN RESOLUCION N° 3228/31-07-2006



NELSON GUILLERMO ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO
OHIGGINS



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD